CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 114-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA *Y FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA*		
PARTES	**MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA** NIT: 890.983.278-1	
	FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA NIT: 900.076.161-9	
OBJETO	Aunar esfuerzos para realizar el acompañamiento psicosocial integral a la población vulnerable de forma familiar e individual, que permita la mejoría de la salud mental en un ambiente comunitario y el establecimiento de la calidad de vida de las personas, permitiendo la superación de la situación de vulnerabilidad y contribuyendo al desarrollo social del municipio de Granada Antioquia.	
APORTES	($160.000.000) Ciento sesenta millones de pesos	
	MUNICIPIO DE GRANADA	**FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA**
	Cien millones de pesos ($100.000.000)	sesenta millones de pesos ($60.000.000)
PLAZO	Doscientos veintisiete (227) días calendario, sin pasar el 31 de diciembre de 2024	
CDP	0080 del 12 de febrero de 2024	

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 70.829.828 de Granada, Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de GRANADA, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, acta de posesión del día 01 de enero del 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **YANETH ASTRID GALEANO CORTÉS**, con cédula 39.179.483 de Medellín, quien actúa en calidad de representante legal de la ***FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA*** con NIT 900.076.161-9, entidad constituida mediante acta Nro. 01 del 29 de enero de 2006 registrada ante la cámara de comercio del oriente antiqueño bajo el número 8014 del libro 01 del registro de entidades sin ánimo de lucro, ante el cual se encuentra vigente y debidamente autorizado para la celebración de contratos, quien para efectos del presente convenio se denominará "**FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ASOCIACIÓN con COOPERACION de APORTES ECONÓMICOS** de conformidad con lo señalado la ley 489 de 1998 articulo 95 y la Ley 1551 de 2012, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES. A.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución…."**B.** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 prescribe que "…**Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios. C.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 el presente es un convenio de asociación, y procede su celebración mediante contratación directa. **D.** Que la ***FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA***, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA, **E).** Que la ***FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA,*** fue Reconocida con personería Jurídica mediante acta Nro. 01 del 29 de enero de 2006 registrada ante la cámara de comercio del oriente antiqueño bajo el número 8014 del libro 01 del registro de entidades sin ánimo de lucro. **F).** Que dentro de los objetivos específicos de **FUNDACIÓN SOCIAL**

COOGRANADA, se encuentra el Servir como instrumento para la ejecución de los presupuestos de los fondos sociales y desarrollo de las políticas y programas sociales de Coogranada y otras organizaciones de economía social y solidaria, privadas y públicas relacionadas y afín, con las que haga alianzas, convenios y acuerdos de operación conjunta **G)**. Qué el numeral 16 del Artículo 6º de la ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo Tercero de la Ley 136 de 1994, así: Ley 1551 de 2012, Artículo 6:16. En concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y distritos **podrán celebrar convenios solidarios** con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **H).** Que el Alcalde Municipal de GRANADA cuenta con las debidas facultades otorgadas por el Honorable Concejo de GRANADA, para suscribir este tipo de convenios de asociación, cooperación y cofinanciación. El cual se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para realizar el acompañamiento psicosocial integral a la población vulnerable de forma familiar e individual, que permita la mejoría de la salud mental en un ambiente comunitario y el establecimiento de la calidad de vida de las personas, permitiendo la superación de la situación de vulnerabilidad y contribuyendo al desarrollo social del municipio de Granada Antioquia. Las actividades a desarrollar en marco del presente convenio serán las siguientes:

N°	ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
1	Apoyo psicosocial a quince (15) familias vulnerables tanto de zona urbana y rural del municipio, que permita el desarrollo comunitario.	10.000.000	6.000.000	4.000.000
2	Valoración, asesoría o remisión psicológica a cincuenta (50) personas con problemas de salud mental del municipio.	15.000.000	11.000.000	4.000.000
3	Realizar veinte (20) visitas domiciliarias de sensibilización y contención psicosocial a población del área urbana y rural del municipio.	6.000.000	3.500.000	2.500.000
4	Realizar seis (6) encuentros formativos en cinco escuelas rurales sobre prevención y promoción en el entorno escolar de las violencias y la construcción de paz territorial.	12.500.000	7.000.000	5.500.000
5	Realizar treinta (30) encuentros formativos con grupos de la jornada campesina de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sobre prevención y promoción en el entorno escolar de las violencias y la construcción de paz territorial; apoyando en la divulgación de rutas de atención de violencia municipal.	8.000.000	4.000.000	4.000.000
6	Realizar cinco (5) encuentros formativos con grupos de la sede de Los Medios de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sobre prevención y promoción en el entorno escolar; apoyando en la divulgación de rutas de atención de violencia municipal	4.000.000	2.500.000	1.500.000
7	Realización de un festival (1) cortometraje con adolescentes y jóvenes del municipio	6.000.000	4.000.000	2.000.000
8	Realizar tres (3) jornadas de promoción de los derechos sexuales	5.000.000	3.000.000	2.000.000

N°	ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
	y reproductivos con énfasis en prevención del embarazo adolescente, tanto a población del área urbana y rural del municipio.			
9	Realizar veinte (20) capacitaciones con primera infancia, infancia adolescencia y sus familias para disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas	7.000.000	4.000.000	3.000.000
10	Realiza dos (2) jornadas sobre promoción de la salud mental que permita generar factores protectores ante el consumo de sustancias psicoactivas en diferentes grupos poblacionales.	4.000.000	2.000.000	2.000.000
11	Realización de ciento treinta (130) talleres con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores de promoción de la salud mental y la convivencia ciudadana.	18.000.000	12.000.000	6.000.000
12	Realizar quince (15) acompañamientos a unidades productivas.	15.000.000	12.000.000	3.000.000
13	Realización de tres (3) jornadas de intercambio intergeneracional con población del área urbana y rural, organizaciones comunitarias o entidades del municipio, con el fin de realizar transferencia de experiencias y conocimiento de temas psicológicos en procesos de víctimas de la violencia.	6.000.000	4.000.000	2.000.000
14	Implementación de doce (12) mercados campesinos que permitan el fortalecimiento de la economía campesina.	8.500.000	5.000.000	3.500.000
15	Realizar veinte (20) talleres sobre seguridad alimentaria y nutricional que permitan mejoramiento en la alimentación de la población del municipio.	7.500.000	3.500.000	4.000.000
16	Cuarenta (40) hogares asistidos técnicamente para la implementación de huertas caseras en la zona urbana y rural del municipio.	7.000.000	4.000.000	3.000.000
17	Elaboración e implementación de dos (2) estrategias, en pro de la salud mental y psicosocial en los diferentes sectores de Granada, permitiendo una participación activa de la comunidad.	8.000.000	6.000.000	2.000.000
18	Apoyar en el proceso de divulgación de las rutas de atención de violencia y demás, del municipio de Granada Antioquia cinco (5) espacios.	3.500.000	1.500.000	2.000.000
19	Implementar una estrategia para la prevención de riesgo psicosocial con docentes, aso comunal y con la población granadina en general.	9.000.000	5.000.000	4.000.000
TOTAL		**160.000.000**	**100.000.000**	**60.000.000**

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA: Además a obligarse al objeto general descrito, **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** deberá 1**.** Presentar el estado de la cuenta cuando sea requerido, y entregar los rendimientos que genere al MUNICIPIO, cuando sea aplicable. **2.** Entregar AL MUNICIPIO, toda la información pertinente, relevante y necesaria que FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA posea que sea de importancia para el desarrollo del convenio.**3.** Designar a un funcionario responsable del convenio, quien

servirá de enlace entre el municipio y FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. **4.** Celebrar y ejecutar todos los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio de Asociación. **5**. Destinar los recursos dirigidos a la realización del objeto contractual de acuerdo con las propuestas presentadas. **6.** Presentar informes de ejecución y un informe final en los cuales se dé cuenta de la destinación de los recursos realizada. **7**. Concertar oportunamente los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera el municipio para la ejecución del convenio. **8.** Adelantar, los trámites contractuales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en las leyes 489 de 1998, ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **9**. Exigir en los contratos que se suscriban, en desarrollo de este Convenio, las garantías relacionadas en el estudio previo estableciendo como beneficiario el municipio de GRANADA ANTIOQUIA y/o FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA **10.** Realizar una supervisión a la gerencia del proyecto objeto del presente convenio. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA,** se obliga especialmente a lo siguiente: **a**). prestar sus servicios en los términos de este convenio, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente convenio; **b**) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; **c**). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d**). Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **MUNICIPIO** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **e**). Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el **MUNICIPIO** por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **f**). Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad**. b**) Controlar la calidad de las actividades convenidas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas; **c**). Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **d)**. Realizar los pagos concernientes al presente convenio**. CLAUSULA CUARTA. -** El valor total del convenio es de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($**160.000.000)** de los cuales el aporte del **municipio de Granada Antioquia** es de CIEN MILLONES DE PESOS **($100.000.000)**, el aporte del **operador** será de: SESENTA MILLONES DE PESOS **($60.000.000**), los cuales están representados en personal, logística y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio, El MUNICIPIO pagará a FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA su valor correspondiente, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Correspondiente al 30% del valor del CONVENIO previa presentación por parte de la FUNDACION SOCIAL COOGRANADA y aprobación del MUNICIPIO del cronograma detallado de actividades, documento que dé cuenta de la ruta metodológica utilizada para la ejecución de actividades y hoja de vida actualizada de los profesionales y/o técnicos que van a ejecutar las actividades descritas en la propuesta de trabajo del presente convenio. Además de la ejecución mínimo del 30% de las actividades descritas en el mismo. **SEGUNDO PAGO**: Corresponde al 30% del valor del CONVENIO previa presentación por parte del FUNDACION SOCIAL COOGRANADA de informe de actividades en el cual se detalle una ejecución mínima del 60% de las actividades descritas en la propuesta de trabajo y el cronograma de ejecución entregado para el primer pago. **TERCER PAGO:** Corresponde al 40% del valor del Convenio previa presentación por parte de la FUNDACION SOCIAL COOGRANADA de informe de actividades en el cual se detalle una ejecución del 100% de las actividades descritas en la propuesta de trabajo y el cronograma de ejecución entregado para el primer pago, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo

ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sumado a lo anterior, la FUNDACION SOCIAL COOGRANADA deberá presentar el informe de actividades acompañado de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y de estar al día con el pago de seguridad social integral, aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la Ley y certificación suscrita por cada uno de los profesionales en el que se detalle las actividades ejecutadas por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago mensual, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del convenio. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El municipio, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONVENIANTE deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONVENIANTE, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** La duración del presente convenio será de Doscientos veintisiete (227) días calendario, sin pasar el 31 de diciembre de 2024, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente convenio se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 0080 del 12 de febrero de 2024, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000). **CLAUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES: EL MUNICIPIO** no se hace responsable por las moras en que incurra **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA**, que le sean imputables por falta de diligencia, y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL POSTERIOR:** El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** y su Directora Ejecutiva, NO se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente convenio Asociación no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el cooperante o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION: FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO**. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA: – ÚNICA** En contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; Por lo anterior no se exigirá garantías al conveniante, en razón a lo siguiente:

- La entidad ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la entidad que conveniante, que prestará el servicio.
- Los pagos se efectuarán una vez se haya prestado el servicio y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.
- El seguimiento que se hará por parte del Supervisor, con el cual deberá realizarse actas de avance. .

PARAGRAFO: **Indemnidad del Municipio.** El **cooperante** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **cooperante** o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del **convenio**. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el **convenio** sean de responsabilidad del **cooperante**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del Cooperante, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **cooperante** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del **cooperante** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **cooperante** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **cooperante**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **cooperante**, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al cooperante, por razón de los servicios motivo del **convenio**, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** a liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento, previa presentación por parte de la FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO 1°. –** La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de La Fundación Social Coogranada, será ejercida por un delegado asignado por la Fundación, supervisores quienes serán responsables de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada parte y b) Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del convenio por parte del **SUPERVISOR** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2°. - Liquidación Unilateral:** Si la **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos hechos a **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA. CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL: FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** Manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que consagra la Ley 489 de 1998, 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 92 de 2017 para esta modalidad de Convenio, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** y el supervisor, con el visto bueno

del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1.-** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el **MUNICIPIO** dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 2.-** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que **FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA. - VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el **Municipio GRANADA- ANTIOQUIA y por FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y a su ejecución. **PARÁGRAFO DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS**: **LA FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA,** deberá aportar los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida de la Función Pública con sus respectivos Certificados, Certificados de Contraloría, Procuraduría, Antecedentes Judiciales, tanto de La FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA y como del representante Legal 2. Certificado de existencia y Representación legal de LA FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA. 5. RUT de la FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA. 6. Certificado de Parafiscales de la FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada Antioquia.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II)

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
C.C. 70.829.828 de Granada Ant
Alcalde Municipal

YANETH ASTRID GALEANO CORTÉS
C.C 39.179.483 de Medellín
RL Fundación Social Coogranada